

Cómo escuchamos (o no) los testimonios del terrorismo de Estado

VICTORIA ÁLVAREZ | victoria.alvarez.tornay@gmail.com

Instituto del Desarrollo Humano, Universidad Nacional de General Sarmiento - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

| RESUMEN

En este trabajo comparto una reflexión acerca de los testimonios del terrorismo de estado y de las condiciones que los vuelven posibles.

A partir de la propia experiencia de investigación y las lecturas formativas acerca de estas temáticas, el artículo intenta reflexionar sobre los modos en que las sociedades y, dentro de ellas, distintos ámbitos, habilitan (o no) la posibilidad de que los y las sobrevivientes puedan narrar sus experiencias. Tomaremos como ejemplo la manera en la que, en distintos ámbitos a lo largo del tiempo, fueron recibidos los testimonios de la violencia sexual en centros clandestinos de detención en Argentina. A partir de ello, reflexionaremos sobre los “marcos sociales de escucha”: qué entendemos por ello y cómo se modifican a lo largo del tiempo.

Palabras claves: testimonios, violencia sexual, terrorismo de estado, marcos sociales de escucha.

How do we listen – or not – to testimonies of State terrorism

| ABSTRACT

This paper reflects on testimonies of state terrorism and the conditions that make them possible. Drawing on both research experience and educational engagement with these topics, it explores how societies—and the various spheres within them—enable or constrain the possibility for survivors to narrate their experiences. As a case study, it examines how testimonies of sexual violence in clandestine detention centers in Argentina have been received in different social contexts over time. Through this analysis, the paper develops the concept of “social frameworks of listening,” discussing what we mean by this notion and how these frameworks evolve historically.

Keywords: testimonies, sexual violence, state terrorism, social frameworks for the listening.

| Introducción

Hace algunos años, en mi tesis doctoral, trabajé sobre los testimonios de las mujeres sobrevivientes de centros clandestinos de detención. Me interesaban particularmente los testimonios sobre la violencia sexual¹ y cómo estos habían ido haciéndose más audibles a lo largo del tiempo.

Mi interés por este tema surgió en 2009, cuando en algunos de los juicios por delitos de lesa humanidad que se estaban llevando a cabo se empezó a considerar la posibilidad de juzgar el delito de violencia sexual. Era un aspecto de la violencia concentracionaria que se había tenido poco en cuenta, en el que –por otra parte– se encontraban dos de mis principales intereses: la historia reciente y los estudios de género. En ese marco, junto con Lizel Tornay y Fernando Álvarez decidimos iniciar la investigación para el documental *Campo de batalla, cuerpo de mujer* que se estrenó a principios de 2013. Entre 2011 y 2012 realizamos entrevistas a sobrevivientes de distintas provincias del país y nos encontramos con que muchas de ellas estaban especialmente interesadas en dar cuenta de esta forma específica de violencia. Al mismo tiempo, muchas de ellas narraban que habían intentado brindar su testimonio en distintos ámbitos incluso desde los años de la dictadura y que, durante muchos años, no habían encontrado prácticamente escucha. Algunas de ellas insistieron y otras terminaron optando por dejar de denunciar la violencia sexual.

Desde ya que hay sobrevivientes que no han querido realizar sus denuncias, pero me interesaba detenerme en aquellas que sí quisieron hacerlo y no encontraron ámbitos de escucha. Eso me llevó a reflexionar especialmente sobre los “marcos sociales de escucha” con los que se encontraron estas denuncias y por cómo éstos fueron cambiando a lo largo del tiempo. Esta noción teórico-analítica fue construida en el marco de mis investigaciones.

En las próximas páginas me propongo desarrollar este concepto.

| Marcos sociales de escucha

Desde la última dictadura a esta parte, los testimonios de los y las sobrevivientes han ido variando. En su artículo “Memorias y testigos: una discusión actual” la socióloga Alejandra Oberti señalaba:

Ya sea que refieran a la movilización política y social de los años sesenta y setenta o a la represión estatal, los relatos sobre el pasado reciente están datados, traen siempre la marca de lo socialmente audible y decible en el momento en que son pronunciados.

En tanto son testigos de una era de esperanzas revolucionarias y de violencias sin límite, quienes transmitieron y transmiten sus experiencias de aquellos años no han hablado del mismo modo, no han contado las mismas historias en los tiempos del Juicio a las Juntas Militares que más adelante en la década del '90, o que en la actualidad (Oberti, 2009: 41).

¹ Hubo también detenidos varones que sufrieron violencia sexual en el marco de la tortura pero estas formas de violencia tuvieron una direccionalidad específica y mucho más generalizada hacia los cuerpos femeninos.

Como señala esta cita, los testimonios de los/as sobrevivientes no se mantienen inmodificables, sino que varían en función del diálogo en el cual se desarrollan pues, como plantea Portelli, “la memoria no es un depósito pasivo de hechos, sino un activo proceso de creación de significados” (1991:5). Estas variaciones se vinculan con diversos factores entre los que quisiera destacar las posibilidades de que unos testimonios (y no otros) sean escuchados y comprendidos en su complejidad en distintos ámbitos a lo largo del tiempo.

En Argentina, en 1984, en la CONADEP y, luego, en el Juicio a las Juntas, los y las sobrevivientes devinieron testigos. Ana Forcinito sostiene que en ese momento se oficializó “un recorte en la subjetividad del sobreviviente: mientras se reconocía como víctima al desaparecido, el ex detenido quedaba en un limbo de subjetividad” y “mucho más el ex preso político, a quien se acalló además en nombre de que sus experiencias no fueron lo suficientemente atroces como para ser escuchadas” (2012: 17).

Retomaré aquí un ejemplo que ya he analizado con mayor profundidad en otro artículo (Álvarez, 2018) pero que encuentro pertinente para esta reflexión. En el Juicio a las Juntas Militares de 1985, los testimonios sobre la violencia sexual fueron escasos. Pero esa escasez tuvo más que ver con una dificultad para la escucha que con una inexistencia de testimonios. Durante el juicio se escucharon los testimonios directos de personas que habían sufrido violencia sexual durante su secuestro (tanto adentro como afuera del centro clandestino de detención) y también hubo sobrevivientes que refirieron las distintas formas de violencia sexual a la que fueron sometidas sus compañeras de cautiverio. Pero no hubo un interés especial por parte del tribunal para atender a estas denuncias. Un caso paradigmático es el testimonio de Elena Alfaro², sobreviviente del centro clandestino de detención “El Vesubio”³. Su relato, uno de los más explícitos sobre las distintas formas de violencia sexual, fue interrumpido en innumerables ocasiones por el juez Jorge Valerga Araoz, quien estaba a cargo del tribunal en esa ocasión. Y en una de estas interrupciones se dio el siguiente diálogo:

Juez Jorge Valerga Araoz (JVA): Tanto los oficiales como el resto del personal del lugar ¿Manténían un trato respetuoso hacia las mujeres?

Elena Alfaro (EA): ¿Hacia las mujeres? ¡Para nada! Absolutamente. Nosotras, como mujeres, estábamos a merced de cualquier fuerza o de cualquier hombre que estuviera ahí, salvo por supuesto de los detenidos que no harían una cosa por el estilo. Yo sé del caso de Graciela Moreno, una de las detenidas que fue violada mientras estaba en las cucas; de [una detenida], que también fue violada. Es decir que el ser violada ahí era muy corriente.

Otro tipo de vejaciones era, bueno, el hecho, por ejemplo, de bañarnos. La manera como nos bañábamos era primero ponernos todas desnudas, hacer la cola para ir a bañarse, siempre con la capucha y atadas y sometidas a todo tipo de vejaciones de los guardias, por supuesto.

² Elena Alfaro fue secuestrada el 19 de abril de 1977, permaneció detenida-desaparecida en el Vesubio (Provincia de Buenos Aires) hasta noviembre del mismo año; luego estuvo bajo el régimen de libertad vigilada hasta su exilio en 1980. Cfr.: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-162027-2011-02-09.html>

³ El Vesubio fue un centro clandestino de detención ubicado en La Matanza, provincia de Buenos Aires, cerca de la intersección del Camino de Cintura con la autopista Ricchieri, en un predio del Servicio Penitenciario Federal.

Personalmente yo el 20 de junio [de 1977], que es un día feriado y que aparentemente en el campo no había el movimiento de todos los días. En ese momento Durán Sáenz⁴... Ya se había ido, es decir, antes vivían en la jefatura y había tenido un problema con una chica que se llamaba Silvia, que la habían traído de otro chupadero (...) él somete a Silvia a hacer vida común con él porque en ese momento Durán Sáenz vivía en jefatura (...).

El 20 de junio a la noche aparece Durán Sáenz y me dice que prepare mis cosas, mis cosas eran alguna pequeña ropa, que me llevaban. Bueno, me meten en un auto atrás, yo ya estaba embarazada de 4 meses, es decir que mi embarazo era notorio. Y me lleva a su pieza donde soy sometida, a su pieza en el Regimiento de Infantería.

JVA: ¿Pudo notar la presencia de alguna persona extranjera en el lugar, como detenida?

EA: ¿Extranjera?...

JVA: Sí, extranjera. (Testimonio de Elena Alfaro, Juicio a las Juntas, 2 de julio de 1985⁵)

Este fragmento de su declaración nos permite ver que los testimonios no dependen sólo de la voluntad de los/as sobrevivientes de hablar. Por el contrario, en este caso, a pesar del intento de Elena Alfaro por dar cuenta de las distintas formas de violencia sexual a las que –tanto ella como sus compañeras de cautiverio– habían sido sometidas en el centro clandestino donde estuvo secuestrada, su testimonio fue completamente ignorado por el juez en relación con este aspecto de la violencia. Mientras la sobreviviente relataba ante una sala compuesta exclusivamente por varones –ya que no había ni una sola mujer entre los jueces, los fiscales, los imputados y los abogados– su propia experiencia de violación, el Tribunal apenas la miraba. Finalmente, el Juez Valerga Aráoz la interrumpió para cambiar de tema, preguntándole si había podido notar la presencia de alguna persona extranjera en el lugar. El asunto no volvió a ser retomado. De hecho, como señala Diego Galante (2019), el único en volver sobre el tema de los abusos sexuales fue Juan Carlos Rosales, uno de los abogados del Teniente General Leopoldo Fortunato Galtieri⁶ que intentó vincular afectivamente a Elena Alfaro con el represor responsable de su libertad vigilada para desmerecer su denuncia de violación y también, en términos generales, su condición de víctima.

⁴ Pedro Alberto Durán Sáenz ("Delta") dirigió el CCD Vesubio (perteneciente al circuito del I Cuerpo del Ejército) entre 1976 y 1977, era oficial de inteligencia. Falleció en 2011 mientras era juzgado en la "Causa Vesubio I". En 1978 lo reemplazó en ese cargo otro oficial, Gustavo Adolfo Caccivio ("Francés") quien fue condenado a cadena perpetua por 203 desapariciones, torturas, 27 homicidios y dos violaciones en la "Causa Vesubio II" en 2014.

⁵ El fragmento del testimonio referido se puede ver en el siguiente enlace: <https://youtu.be/z10q1VIXBB8>

⁶ Leopoldo Fortunato Galtieri fue uno de los comandantes en jefe de la dictadura militar, presidente de la misma entre 1981 y 1982. Junto con los demás líderes de la dictadura militar fue juzgado por los crímenes cometidos durante la dictadura. Fue procesado y detenido por causas sobre terrorismo de estado cuando fue jefe del IIº cuerpo de Ejército y, por otra parte, se lo enjuició por la guerra de Malvinas encontrándolo culpable en sede militar: se le encontró culpable de negligencia y otras faltas como responsable de la guerra de Malvinas en mayo de 1986, por lo que fue sentenciado a prisión y degradado. Una corte de apelación en fuero "civil" refrendó el fallo en 1988, perdiendo el grado militar. Cumplió cinco años de prisión hasta ser indultado y restituido su grado militar por el entonces presidente Carlos Menem en 1990. En marzo de 1997 el Juzgado Número cinco de la Audiencia Nacional española decretó la orden de prisión provisional incondicional por los delitos de asesinato, desaparición forzosa y genocidio, en contra de Galtieri; cursando una orden de captura internacional y una solicitud de extradición. En la resolución se señala, además, que no había sido juzgado con anterioridad por dichos crímenes. En julio de 2002 fue sujeto a arresto domiciliario como prisión preventiva por la reapertura de las causas sobre la desaparición de menores y otros crímenes de lesa humanidad durante el período de su servicio al frente del Segundo Cuerpo de Ejército. Su deteriorada salud, a causa de su alcoholismo crónico, y avanzada edad le permitieron seguir en su domicilio hasta que fue internado a fines de 2002. Murió el 12 de enero de 2003.

Más allá del menosprecio que en definitiva recibió el testimonio sobre la violencia sexual de Elena Alfaro por parte de Valerga Araoz y del tribunal en su conjunto, que da cuenta de una importante falta de sensibilidad de género, los acusados en ese momento no estaban imputados por el delito de violación. Esta falta de escucha no se vincula solamente con la evidente falta de sensibilidad sobre el tema del juez, si no que en el contexto del Juicio a las Juntas ese relato no configuraba prueba alguna para demostrar algo más. Ya estaba claro que Elena Alfaro había sido privada de su libertad y había sido víctima de tormentos, por lo que no era necesario saber más. Esa concepción utilitarista del testimonio llevaba a ignorar aquello que no se necesitaba como prueba. Podemos pensar, también, que pudo haber mediado una actitud paternalista que condujo a los magistrados a considerar que, si no servía para el juicio, no era necesario que las mujeres “se expusieran”. Esa concepción no habría tenido en cuenta que si las mujeres lo relataban esos hechos era porque, probablemente, querían también denunciar a los represores como violadores.

Pero esta imposibilidad de escucha no es exclusiva de los ámbitos judiciales. Al referirse a esto, la sobreviviente Adriana Calvo⁷ sostenía: “A todos nos pasó lo mismo. No había orejas dispuestas a escuchar, no querían saber, no podían soportarlo” (Gelman y La Madrid, 1996: 112). Pese al rol central que tuvieron los y las sobrevivientes en los procesos de reconstrucción de la verdad, en las disputas por la memoria y en el desarrollo de la justicia, sus testimonios fueron muchas veces recortados, tergiversados y/o desoídos. Muchos/as sobrevivientes narran que sus familias o, incluso, ex compañeros/as de militancia no querían escuchar sus relatos de cautiverio (especialmente cuando estos referían a la violencia sexual pero también a otros aspectos de la experiencia concentracionaria). Michael Pollak y Natalie Heinich (2006) plantean que la memoria colectiva implica un trabajo de encuadramiento dado que su objetivo es mantener la cohesión interna y defender las fronteras de aquello que un grupo tiene en común y, para eso, necesita proporcionar un marco de referencias. Ese trabajo de encuadramiento implica la combinación de memorias y olvidos que permitan crear o sostener la identidad de una comunidad. También, en los distintos escenarios, se puede ver la intención o la voluntad por parte de distintos grupos sociales de presentar una narrativa del pasado y luchas por imponer su versión de ese pasado como hegemónica. Estos intentos, como señala Jelin, son y serán siempre cuestionados y contestados por otros. Por lo tanto, todo trabajo de encuadramiento de la memoria es también un trabajo de negociación y de lucha (Jelin, 2001). En este sentido, frente a la falta de escucha, sobrevivientes que inicialmente habían querido denunciar la violencia sexual, terminaron optando –al menos, por un tiempo– por el silencio y otras siguieron buscando los ámbitos en los que poder realizar sus denuncias.

En *Traiciones*, Ana Longoni analiza cómo, en la narrativa dominante sobre la represión y los centros clandestinos de detención, durante mucho tiempo existió un estigma social hacia quienes sobrevivieron. El simple hecho de que hubieran sobrevivido los/as convertía en una figura incómoda que perturbaba una narrativa maniquea que no admitía derrotas ni zonas grises. Mientras que las personas desaparecidas

⁷ Adriana Calvo era docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Exactas de La Plata y militaba en el gremio docente, que funcionaba en la semiclandestinidad. Fue secuestrada el 4 de febrero de 1977. Estaba embarazada de seis meses y medio. Luego de su secuestro fue conducida al destacamento de Arana (o destacamento de Arana) ubicado en calle 137 esquina 640, La Plata, que funcionaba como un centro destinado a la tortura. Permaneció en ese lugar durante siete días y luego fue trasladada a la Comisaría 5ª de La Plata. Por último, al CCD Pozo de Banfield (sito en la Brigada de Investigaciones de Banfield) ubicado en las calles Siciliano y Vernet (Provincia de Buenos Aires). El 28 de abril de 1977, poco después de haber dado a luz, fue liberada. Tras el retorno de la democracia, continuó su labor como docente universitaria e integró la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos.

eran consideradas mártires o héroes, los/as sobrevivientes eran cuestionados, en algunos ámbitos, por su sobrevivencia. Tal vez esta falta de escucha no haya sido solo por haber sobrevivido sino también porque, como sostiene Ana Forcinito, las experiencias que pueden narrar los y las sobrevivientes “pulverizan las representaciones rígidas a través de las cuales se espera que testimonien eventos que desde el comienzo escapan a la representación” (Forcinito, 2012: 20):

Desde el umbral de una experiencia pasada, inenarrable y como tal, irrecuperable, los ex presos políticos y los ex detenidos-desaparecidos, ahora sobrevivientes-testigos, narraron y narran sus historias, dando cuenta de un mundo que ha rehuido, de diferentes formas, a la comprensión desde la lógica del “después” y del “afuera” y nos vienen convocando, como lectores y como testigos indirectos, no tanto al orden de lo real sino al de su representación como umbral, zona de contacto, mundo intermedio, espacio en el cual deben lidiar con las expectativas (de verdad, de legitimidad, de ética, de coherencia narrativa, de “normalidad”, de heroicidad, de protagonismo, de memoria indeleble) de quienes desde afuera y desde el presente escuchamos, leemos, juzgamos e intentamos comprender sus testimonios (Forcinito, 2012: 12-13).

Dori Laub (1991) en su trabajo con sobrevivientes del holocausto plantea el rol decisivo de la escucha empática puesto que, en el diálogo que implica el testimonio, quien escucha se enfrenta a la disyuntiva de aceptar (o no) convertirse en testigo. En ese sentido, resulta interesante reflexionar sobre los espacios que dan lugar (o no) a las narrativas testimoniales de los y las sobrevivientes y cuáles son aquellas cuestiones que los condicionan, limitan o incluso, impiden. En su clásico libro *Los marcos sociales de la memoria* de 1995 el sociólogo francés Maurice Halbwachs sostuvo que todo recuerdo, incluso el más personal, está estructurado por los marcos sociales del presente en que se recuerda y definió los marcos sociales de la memoria como los contextos colectivos –como la familia, la religión, la clase social o la nación– que estructuran y condicionan la manera en que las personas recordamos el pasado. En otras palabras, Halbwachs sostenía que la memoria no es un acto puramente individual, sino que está anclada en marcos sociales que permiten a cada persona recordar. Es decir, recordamos desde y a través del grupo al que pertenecemos. Por su parte, Michael Pollak y Natalie Heinich (2006) sostienen que todo testimonio se ancla en las condiciones sociales que lo vuelven comunicable, que varían a lo largo del tiempo y del espacio. Por eso, lejos de depender únicamente de la voluntad o la capacidad de los/as sobrevivientes para reconstruir su experiencia, los relatos sobre el pasado reciente traen siempre consigo la marca de lo socialmente audible y decible en el momento en el que son pronunciados.

Retomando estos aportes, llamo “marcos sociales de escucha” a las posibilidades de testimoniar y, fundamentalmente, de ser escuchadas/os en ámbitos públicos en diferentes contextos históricos, sociales y políticos. Éstos cambian a lo largo del tiempo y dependiendo de los contextos culturales, sociales y políticos locales, nacionales y también regionales. Veamos cómo fueron cambiando los marcos sociales de escucha hacia los testimonios de la violencia sexual dictatorial.

| Los cambiantes marcos sociales de escucha

Como decía al principio de este artículo, los testimonios (incluso de una misma persona) varían. Ningún testimonio se mantiene idéntico a lo largo del tiempo porque la memoria también implica

olvidos y porque el testimonio siempre dependerá del contexto en el que éste se da y de la capacidad de escucha del destinatario/a de este testimonio. Los marcos sociales de escucha también cambian. Con respecto a los testimonios sobre la violencia sexual en los centros clandestinos de detención de la última dictadura eso resulta bastante evidente: muchos testimonios que inicialmente fueron desoídos o –incluso– cuestionados, hoy son recibidos con mucho más interés. ¿Pero cómo se produjo el cambio o corrimiento de los marcos sociales de escucha?

En el caso de los testimonios de las mujeres sobrevivientes, como destacan Lvovich y Bisquert (2008), desde mediados de la década del '90 hubo un "boom de la memoria" en el que podemos encontrar "otro tipo de historias, no contadas todavía" (Actis et al, 2001, p. 32), entre ellas las de mujeres que relataron sus experiencias como detenidas-desaparecidas. Podemos encontrar un ejemplo en el testimonio colectivo titulado *Ese infierno. Conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA* de Munú Actis, Cristina Aldini, Liliana Gardella, Miriam Lewin y Elisa Tokar, que fue publicado en 2001, o también en *Sueños sobrevivientes de una montonera a pesar de la ESMA* de Susana Ramus, publicado aquel mismo año, unos meses antes. Los dos libros reflexionan sobre las distintas formas de violencia sexual a la que muchas detenidas fueron sometidas durante sus cautiverios (Álvarez, 2024).

Por otra parte, en este contexto, signado por la vigencia de las leyes de impunidad en el plano de lo jurídico nacional pero atravesado por fuertes procesos de actualización de la memoria sobre la represión, comenzaron a desarrollarse en distintos países del exterior procesos judiciales para esclarecer las desapariciones en la Argentina (Maniga, 2011; Slepoy, 2011). En paralelo, en Argentina se avanzó en dos nuevos tipos de causas contra los represores de la dictadura: los juicios por la apropiación de niños/as (que no habían quedado comprendidos dentro de las leyes de la impunidad) y los llamados Juicios por la Verdad, centrados en el derecho de los/as familiares de desaparecidos/as a conocer qué había pasado con sus familiares más allá de que, a raíz de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y de los indultos, no se pudiera procesar y castigar a los culpables (Andriotti Romanin, 2013; Laino Sanchis, 2025).

Paradójicamente, la clausura de la vía judicial en este período habilitó un espacio para la enunciación de una serie de memorias entre las que estaban las memorias de las mujeres sobrevivientes. Estos cambios que se dieron a partir de la década del '90, de la mano del crecimiento del movimiento de mujeres, fueron llevando a una lenta visibilización y apertura a la escucha hacia los testimonios sobre la violencia sexual.

Después de la crisis de diciembre de 2001, con las políticas de memoria implementadas a partir del año 2003 y la declaración de la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida, Punto Final y, luego, los indultos identificamos un giro en la relación con las políticas de construcción de memoria. A nivel nacional, la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad por parte de la Corte Suprema en 2005 y la reanudación de los juicios a los represores de la última dictadura significó un quiebre.

Por otra parte los debates que se dieron a nivel internacional fueron también de suma importancia y proporcionaron herramientas para el tratamiento jurídico y la visibilización de la problemática en Argentina y en otros países del Cono Sur (Álvarez, 2024b). En la década de 1990 comenzaron a plantearse

discusiones jurídicas en torno a la violencia sexual en tanto violación específica de derechos humanos en el contexto de prácticas sistemáticas de violencia. En aquellos años, en los conflictos armados desatados en la ex Yugoslavia y en Ruanda, la violencia sexual contra las mujeres había sido una práctica muy generalizada, cobrando entonces una fuerte notoriedad internacional. Estas nuevas concepciones y desarrollos fueron estimulados por los movimientos feministas. En este caso fue de vital importancia la crítica que hicieron al concepto tradicional, abstracto y universalista de “derechos humanos”.

Asimismo, la investigación, juzgamiento y visibilización de la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado se inscribe en las nuevas teorizaciones sobre temas de género. Al mismo tiempo, en el transcurso de los años analizados, y fundamentalmente en el último período, se han ido instalando discusiones y se han desarrollado políticas públicas con enfoque de género, que contribuyeron a que temas durante muchos años relegados tomen estado público. Los movimientos de mujeres y los feminismos crecieron y sus ideas se hicieron más conocidas y asumidas por más personas.

En definitiva, podríamos decir que los marcos sociales de escucha se modifican a lo largo del tiempo y eso tiene que ver con la insistencia de los y las sobrevivientes para brindar testimonio a pesar de la escasa escucha empática con la que se encontraron en distintos ámbitos durante muchos años. Al mismo tiempo, los cambios se vinculan con los cambios sociales y culturales que nos permiten, como sociedad, volver la mirada sobre el pasado y reparar en aspectos en los que antes no habíamos reparado. Así, las mujeres sobrevivientes y los movimientos de mujeres, de manera consciente o no tanto, fueron tramando solidaridades que les permitieron mover los marcos sociales de escucha y, en este caso, también ampliar la definición de “derechos humanos”.

Estos corrimientos también habilitaron otros como la apertura a la escucha de los testimonios de las sexualidades disidentes. Por ejemplo, en 2020 comenzó en La Plata el Juicio a las “Brigadas”. En él se investigó lo que había ocurrido durante el terrorismo de Estado en los centros clandestinos de detención llamados “Pozo de Quilmes” y “Pozo de Banfield”. En 2024 se lograron 10 condenas a prisión perpetua, una a 25 años de prisión y una absolución. En esta causa la fiscal Ana Oberlin señaló el “ensañamiento particular” con el colectivo travesti-trans y valoró la decisión del magistrado de declarar que la persecución contra las travestis-trans fue “sistemática” (Castillo, 2022). Así, por primera vez los testimonios sobre lo que significó el terrorismo de estado para el colectivo travesti-trans tenía lugar (y escucha) en la justicia.

| Reflexiones finales

Como vimos, los testimonios de los y las sobrevivientes del terrorismo de Estado en Argentina no son estáticos ni dependen exclusivamente de la voluntad individual de narrar. Por el contrario, son construcciones dinámicas posibilitadas (o no) por “marcos sociales de escucha”, es decir, por las condiciones históricas, sociales y políticas que habilitan, limitan o incluso impiden la escucha de éstos en distintos ámbitos. Estos marcos son cambiantes y esto explica cómo ciertos aspectos de la violencia estatal, como la violencia sexual en centros clandestinos de detención, pasaron de ser ignorados a ocupar un lugar central en los procesos de memoria, verdad y justicia en Argentina y el Cono Sur.

El análisis del Juicio a las Juntas Militares de 1985 ofrece un claro ejemplo de un marco de escucha restrictivo. A pesar de los intentos de sobrevivientes como Elena Alfaro por detallar la violencia sexual sufrida por ella y sus compañeras, su testimonio fue interrumpido e ignorado por el tribunal. Esta falta de escucha impidió a las sobrevivientes denunciar a sus represores también como violadores (aunque algunas, como Elena Alfaro, lo hicieron igual).

Sin embargo, estos marcos no son inamovibles. Su transformación es el resultado de una compleja interacción de factores. Por un lado, la persistencia de las y los sobrevivientes que, a pesar de no encontrar una escucha empática en ámbitos judiciales, familiares o militantes, continuaron buscando espacios para contar sus historias. Por otro lado, cambios socioculturales y políticos más amplios crearon un terreno fértil para una nueva escucha.

Este proceso de apertura y ampliación de la escucha continúa. Un ejemplo reciente y significativo es el reconocimiento de la persecución sistemática contra el colectivo travesti-trans durante la dictadura como un crimen de lesa humanidad, como ocurrió en el juicio "Brigadas" de La Plata. Esto demuestra que, a medida que la sociedad evoluciona, se vuelve capaz de mirar el pasado y reparar en aspectos de la violencia que antes habían sido invisibilizados, validando nuevas voces y experiencias que enriquecen la comprensión del terrorismo de Estado. En definitiva, la lucha por la memoria es también una lucha constante por la escucha.

| Bibliografía

- Álvarez, V. (2018). Testimonios sobre la violencia sexual e (im) posibilidades de escucha en el Juicio a las Juntas. *Prácticas de Oficio. Investigación y reflexión en Ciencias Sociales*, (21), 57-64.
- ——— (2024). "Otro tipo de historias, no contadas todavía". Testimonios de mujeres sobrevivientes en tiempos de impunidad en argentina. *Margens*, 18 (31), 21-42.
- ——— (2024b). La violencia sexual en los juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina y Uruguay. Un recorrido de dos historias conectadas. *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, 14 (2), 245 - 264.
- Andriotti Romanin, E. (2013). Decir la verdad, hacer justicia: Los Juicios por la Verdad en Argentina. *European Review of Latin American and Caribbean Studies/Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, (95), 5-23.
- Forcinito, A. (2012). *Los umbrales del testimonio: entre las dictaduras y las posdictaduras en el Cono Sur*. Vervuert Verlagsgesellschaft.
- Galante, D. (2019). *El Juicio a las juntas Discursos entre política y justicia en la transición argentina*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata.
- Gelman, J. y La Madrid, M. (1996). *Ni el flaco perdón de Dios*. Buenos Aires, Planeta.
- Halbwachs, M. (2004 [1925]). *Los marcos sociales de la memoria*. Barcelona, Anthropos.
- Jelin, E., (2001), *Los trabajos de la memoria*. Madrid, Siglo XXI.

- Laino Sanchis, F. (2025). Videla está preso. Las causas judiciales por apropiación de menores en Argentina durante la vigencia de las Leyes de impunidad (1987-2005). En Emilio Crenzel (Ed.). *En y más allá de los tribunales: La justicia ante los crímenes de lesa humanidad en la Argentina*. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- Laub, D. (1991). Truth and Testimony the Process and the Struggle. *American Imago*, 48(1), 75-91.
- Longoni, A. (2017). *Traiciones: La figura del traidor en los relatos acerca de los sobrevivientes de la represión*. Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora.
- Oberti, A. (2009). Memorias y testigos: una discusión actual. *Revista del Centro de Estudios en Ciencias Humanas*, 41-50.
- Pollak, M., & Heinich, N. (1986). Le témoignage. *Actes de la recherche en sciences sociales*, 62(1), 3-29.
- Portelli, A. (1991). Lo que hace diferente a la historia oral. En D. Schwarzstein (Comp.), *La historia oral* (pp. 36-51). Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.